

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
OFICINA GENERAL DE PARTES
Servicio Especializado de prestación de
05 OCT 2010 10:30
RECEPCION DE CORRESPONDENCIA
3 SEP 2010
SANTIAGO

IN 11255490



Res. Adm. Exenta N°

05

VISTOS: Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre las Bases Generales de la Administración del Estado; DFL N° 29, de 2004 que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, Sobre Estatuto Administrativo; Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Ley N° 20.407 de Presupuesto del Sector Público 2010; Decreto Supremo N° 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda, Reglamento de Compras Públicas; Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa; Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Res. Adm. Exenta N° 47 de fecha 27 de mayo 2010 de la Vicepresidencia Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras; Declaración Jurada; Contrato y antecedentes que se acompañan.

CONSIDERANDO:

Que el proceso de internacionalización de las economías crea un entorno cada vez más dinámico y competitivo, donde las diferentes variables económicas adquieren mayor relevancia, para lo cual se debe facilitar al inversor de información especializada para que contemple a Chile como plaza para localizar sus inversiones, por lo que es necesario traducir información elaborada por esta institución al idioma de Chino Mandarín.

Que la no realización de las actividades descritas causaría un grave perjuicio a esta institución impidiéndole cumplir oportuna y satisfactoriamente con las tareas que le competen.

Que la calificación de servicio personal especializado está dada por el nivel y dominio del idioma chino mandarín que requiere el Comité de Inversiones Extranjeras en la traducción de algunas de sus publicaciones a los inversionistas extranjeros.

Que la Vicepresidencia Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras no cuenta con recursos humanos necesarios para la realización de estos servicios.

Que vistos los antecedentes presentados por el Sr. Qingjun Wu se ha concluido que posee la capacidad e idoneidad técnica requerida y que no existen conflictos de intereses, inhabilidades o incompatibilidades administrativas que impidan su contratación

Que por la importancia que implica la contratación de estos servicios, se hace indispensable contratarlo en forma directa en razón del nivel y dominio del idioma chino mandarín.

Que este proceso de adquisición se realiza de acuerdo a la normativa legal vigente bajo la modalidad de trato directo, Ley N° 19.886, Reglamento de compras Art. 10 N° 7 letra d) cuando se trate de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM.

Que la VECIE cuenta dentro del presupuesto para el año 2010, con fondos de \$ 5.000.000 como máximo, para el pago de los servicios de traducción español - Chino mandarín.

Que la glosa de la ley de presupuesto para el 2010 autoriza a esta institución a efectuar este tipo de gastos, requiriendo que la Resolución de de la Vicepresidencia Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras sea visada por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que la prestación contratada es una labor accidental y no es de las habituales de la VECIE.

Que de acuerdo a Res. Adm. Exenta N° 95 de fecha 8 de septiembre de 2010 de la VECIE, el servicio se publicara en el portal Mercadopublico.cl

RESUELVO:

ARTICULO UNICO: Apruébese el siguiente contrato entre la Vicepresidencia Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras y el Sr. Qingjun Wu, Cédula de Identidad Extranjeros N° 23.129.463-5, Licenciado en Lengua y Lectura China.

En Santiago de Chile, a 09 de septiembre de 2010, se ha convenido firmar el presente contrato entre la Vicepresidencia Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras, RUT N° 60.720.000-9, en adelante la "VECIE", representada por Matías Mori Arellano, cuyo nombramiento consta en el Decreto N° 196 de 12 de julio de 2010 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el que no se inserta por ser conocido de las partes, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° 10.371.184-3, Vicepresidente Ejecutivo, ambos domiciliados en Ahumada 11 piso 12°, y Sr. Qingjun Wu, Cédula de Identidad Extranjeros N° 23.129.463-5, Licenciado en Lengua y Lectura China, domiciliado en calle Santo Domingo N° 3643 Comuna de Santiago.

PRIMERO: La VECIE contrata la prestación de servicios del Sr. Qingjun Wu, a contar del 09 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2010.

En cumplimiento del presente contrato del Sr. Qingjun Wu deberá efectuar labores de traducción del Español al chino mandarín para las publicaciones, página Web y de otros documentos que el Comité de Inversiones Extranjeras requiera en dicho idioma.

SEGUNDO: El valor será de \$ 89 (ochenta y nueve pesos) por palabra traducida del español al chino mandarín, valor que se cancelará previa presentación de la respectiva boleta de honorario, debiendo el CINVER efectuar las retenciones correspondientes. La boleta de honorarios sólo podrá ser emitida una vez que se acuse recibo conforme, parte de esta Vicepresidencia Ejecutiva, del detalle de los trabajos efectuados por la contratada.

TERCERO: La labor que se le encomienda al Sr. Qingjun Wu será supervisada directamente por el Vicepresidente Ejecutivo del Comité de Inversiones Extranjeras, o quien este designe.

CUARTO: La información referida a la institución y/o sus quehaceres, que directa o indirectamente conociere el Sr. Qingjun Wu durante el desarrollo de su trabajo, se considera estrictamente confidencial, por lo que ésta no podrá divulgarla bajo ninguna forma y/o circunstancia.

QUINTO: El Sr. Qingjun Wu mediante el presente instrumento, a través de declaración jurada adjunta, señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54° de la Ley N° 18.575, que pasan a expresarse:

1. Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con esta repartición pública.
2. Tener litigios pendientes con esta institución, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
3. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes, con este organismo público.
4. Tener la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de este organismo público.
5. Estar condenado por crimen o simple delito.

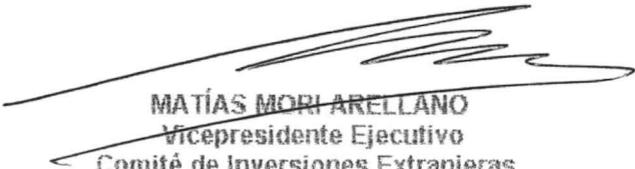
SEXTO: se deja constancia, según se establece en la Ley N° 19.896, artículo 5°, inciso 8°, que al traductor que se contrata, le serán aplicables las inhabilidades e incompatibilidades reguladas por los arts. 54, 55 y 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional Bases de la Administración del Estado, declarando expresamente y bajo juramento no encontrarse afectado por ninguna de aquellas y que pasa a formar parte integrante del presente instrumento.

SEPTIMO: La VECIE podrá poner término anticipado al presente contrato en cualquier momento y, en tal caso, se cancelaran los honorarios proporcionales a la calidad y avance del trabajo encomendado el que será evaluado por la Vicepresidente Ejecutivo del Comité de Inversiones Extranjeras o a quien este designe.

OCTAVO: El presente contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor, validez y fecha quedando uno en poder del Sr. Qingjun Wu y uno en poder de la VECIE.

IMPUTESE, el gasto que demande esta contratación, al subtítulo 22, ítem 07, Asignación 001 subasignación 003 del Centro de Costo Promoción, del presupuesto 2010 de la Vicepresidencia Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras.

Anótese, comuníquese y regístrese.


MATÍAS MORI ARELLANO
Vicepresidente Ejecutivo
Comité de Inversiones Extranjeras



V° B°
Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

